



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

PAPELES PUBLICOS.

En el numero 10 del periodico poblano titulado el *Farol*, articulos *Crítica y Advertencia importantísima*, se vier-
ten algunas doctrinas que, en nuestro concepto, tienen
poca conformidad con el sistema liberal adoptado por
nuestro gobierno provisional y sostenido con entusiasmo
por los sabios de la nacion mejicana.

El credito, reputacion y buen nombre que tan justa-
mente disfrutan los editores del *Farol*, no solo por sus
utilisimas tareas literarias y meritos politicos, sino tam-
bien por el laudable empeño que manifiestan en ilus-
trar al publico, hace tanto mas peligrosa cualquiera
proposicion equivocada sobre principios de gobierno verti-
da en su papel, cuanto es menos de temerse de su juicio,

literatura y recta intencion que debe animarlos, sienten un error pernicioso a la libertad del Imperio. Mas como a pesar de todas estas circunstancias que los hacen recomendables, no gozan del don de la infalibilidad, entramos a examinar los articulos precitados, y hallamos inmediatamente en el primero las espresiones siguientes : *¿ Quien negará que la libertad politica de la prensa, es una de las mayores gracias que un Soberano puede conceder a sus pueblos? Ella es, en efecto, un favor tan importante como el descargar a los mismos pueblos de las pesadas contribuciones, para que con mayor facilidad reflorezca su comercio.* Estas espresiones suponen 1º que la libertad de imprenta y disminucion de contribuciones pesadas es una gracia concedida a los pueblos; 2º que esta gracia debe ser concedida por el Soberano, y nada hay mas falso que semejantes aserciones.

En efecto, la libertad de imprenta, por cualesquier aspecto que se la considere, ya sea sancionandola como ley, ya sea proibiendola como perniciosa a la sociedad, siempre es un punto de pura justicia y no de gracia, como pretenden los editores del *Farol*, porque, o en el orden social, es destructiva de mas bienes que los que produce o no : si lo primero, la justicia exige que los pueblos renuncien el uso de una libertad perniciosa a sus intereses y contraria a la sociedad que han establecido y tienen interes en conservar ; si lo segundo, no hay autoridad alguna en la tierra que pueda restringirles el uso libre de la prensa, y seria una justicia notoria el privarlos de el. ¿ Por qué asi ? Porque los hombres, al reunirse en sociedad, se convinieron en ceder solamente aquella parte de su libertad que fuese contraria a la existencia y estabilidad de la reunion, conservando en lo demas la plenitud de los derechos con que Dios les dotó en el estado de la naturaleza. Ahora pues, ¿ no es una manifiesta injusticia impedirles el uso libre de los derechos que les asisten, y no ha sido su voluntad renunciar ?

Lo mismo decimos de las *contribuciones pesadas*, pues si no son necesarias a la subsistencia del Estado, no hay obligacion de pagarlas ni derecho para exigir las. Pero si se suponen necesarias, sucede una de dos cosas : o por su exhibicion quedan los particulares reducidos a la miseria, o no ; si lo primero, estos hombres así reunidos no estan en estado de formar una sociedad cuyo primitivo instituto sea promover la felicidad de los individuos que la componen ; si lo segundo, es de justicia pagar la asignacion que se les hace, puesto que esta obligacion es una consecuencia inmediata del pacto social. Quede pues sentado que el uso libre de la prensa e imposicion de contribuciones no son puntos de gracia sino de justicia.

Pero no solo esta equivocacion padecieron los editores del *Farol*; pues tambien nos suponen ser propio del Soberano conceder a los pueblos esta libertad, que ellos califican de gratuita.

¿ Y quien será este Soberano de que se habla ? ¿ Será el pueblo ? Pero este no puede concederse gracia alguna, pues es claro que esta facultad supone superioridad en el dispensador de las gracias, e inferioridad en los agraciados, y el pueblo no es superior ni inferior a si mismo. ¿ Será acaso algun principe revestido de la autoridad popular ? Pero este, aun cuando lo supongamos con el caracter de lejislador, lo que es inadmisibile, estando a los principios adoptados por nuestro gobierno provisional, no es superior, sino inferior al pueblo, de quien ha recibido toda su autoridad, y a quien, por lo mismo, no puede concederle gracia alguna ; pues aunque este derecho tenga lugar respecto de cada particular, en razon de la inferioridad que dice al principe, no es este el caso en que nos hallamos con la libertad de la prensa, la cual, como es notorio aun a los mas ignorantes, es una ley sancionada por toda la nacion, a cuya voluntad deben estar sus gefes enteramente subordinados. La espresion *sus pueblos*, de que usan los editores en los periodos que hemos co-

piado, indican bastanteamente estar todavia estos escritores en el pernicioso error de que las naciones pertenecen a los reyes, y no estos a las naciones; doctrina falsa y absurda, justamente impugnada por los mas celebres publicistas, desconocida en todos los pueblos liberales, y enteramente contraria a la soberania esencial de las naciones, base y principio fundamental de todo gobierno libre, el cual queda del todo destruido desde el punto que se suponga siquiera como probable que los pueblos y las naciones puedan ser patrimonio de alguna persona o familia particular. Por lo que toca a los inconvenientes y dificultades de la libertad de la prensa, vease la carta inserta en nuestro numero 4, y se hallarán enteramente disueltas las dificultades que contra ella proponen los editores del *Farol* con cierto aire de novedad, y de cuyas respuestas se desentienden.
